Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

PROCESO : **RESTITUCION (TUTELA)**

DEMANDANTE : **JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO**

DEMANDADO : **JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL.**

CUADERNO: 2 **TUTELA**

NUMERO : 110014003048 2005 01151
TOMO : VI
FOLIO:
RADICACIÓN:

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – Reparto -
Santafe de Bogotá.
E.S.D.

Ref. ACCION DE TUTELA.
De: Gladys Rodríguez Castiblanco
Contra: Juzgado 48 Civil Municipal de Bogota D.C.

GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio, comedidamente ante usted me permito presentar la presente ACCION DE TUTELA, para que se protejan derechos fundamentales, los cuales considero han sido violados por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, por los hechos y motivos que a continuación me permito invocar así:

PRIMERO : El día 10 de marzo del presente año, se hizo presente en el inmueble que habito, La Señora Inspectora Tercera " Distrital de Policía A", adscrita a la Alcaldía Local de Santafe de la ciudad de Bogota, con el fin de realizar el la DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

SEGUNDO: El inmueble arrendado que era objeto de la restitución, es el ubicado en la Avenida Primera No. 12 - 84 de esta ciudad, y el cual comparto su propiedad.

TERCERO: Mi hermano JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, desconoció mi calidad de copropietaria del inmueble y por ende presento la demanda, la cual fue repartida al Juzgado 48 civil Municipal de Bogota.

CUARTO: Posteriormente y al enterarme de la diligencia, tuve conocimiento que JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ, demando al señor GUSTAVO PAREJA, por que supuestamente este adeudaba sumas de dinero correspondientes a incrementos de cánones de arriendo, valores correspondientes a acueducto y alcantarillado y servicio de aseo.

QUINTO: Se dijo en la referida demanda que los arrendatarios habían cambiado la destinacion al inmueble situación que no es así.

SEXTO: Mi hermano no contó con el visto bueno que yo debía dar como propietaria y poseedora del inmueble, incurriendo así en una demanda sin fundamento ya que:

- Los demandados señores GUSTAVO PAREJA Y GONZALO RUIZ, han cumplido mensualmente con el pago del canon de arrendamiento.
- Han utilizado el local objeto de arriendo para los fines establecidos sin cambiar de destinación.
- Se han destacado por su honorabilidad, han utilizado el local que presenta algunas deficiencias como falta de agua y luz trifásica y y

a pesar de ello siempre han pagado el valor del arriendo sin ninguna restricción.

SEPTIMO: A pesar de que en el contrato de arriendo se cito que el local se arrendaba para que se instalaran unas maquinas que funcionaban con corriente, debo reconocer que ello no fue así, ya que nunca se instalo la corriente trifásica y el señor PAREJA no pudo trabajar varias maquinas que había llevado a ese local.

OCTAVO: Respecto al servicio de Acueducto, debo decir que el local objeto de la restitución, siempre ha tenido problema con el agua, ya que por deudas contraídas por mi hermano JOSE HUMBERTO, nunca se ha podido tener un servicio eficaz en este aspecto.

NOVENO: El Edificio, donde se encuentra arrendado el local, actualmente, presenta medida cautelar consistente en SECUESTRO en razón del proceso de sucesión, por el fallecimiento de mi padre INDALECIO RODRIGUEZ (Q.E.P.D).

DECIMO: El Dr. JOSE R. MOSQUERA MASMELA, auxiliar de la justicia, es quien obra como secuestre del inmueble citado, por lo que es el quien debe disponer del mismo.

PETICIONES

PRIMERO: Al Señor juez, me permito solicitar se tutelen los siguientes derechos los cuales considero fueron violados por el JUZGADO CUARENTA OCHO CIVIL MUNICIPAL ASI:

A – DEBIDO PROCESO: Por el conocimiento que tuvo el Juzgado de la demanda citada, si bien es cierto que JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, obro a nombre propio por su calidad de abogado, el despacho no tuvo en cuenta que en el cuerpo del contrato, aparecen como arrendadores ELOISA CASTIBLANCO Vda. DE JIMENEZ, JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO Y GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, dejando de esta forma que solo obrara una persona, cuando en realidad se presentaba pluralidad de arrendadores, los cuales nunca autorizaron, delegaron, solicitaron u otorgaron poder, a JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO para que obrara en su nombre y mucho menos para que instaurara acción judicial.

B – De esta forma, el Juzgado no tuvo en cuenta que la acción citada, debió contar con el aval de los demás arrendatarios situación que se evidencia al momento de aceptar la demanda y que lleva a que los demandados señores GUSTAVO PAREJA y GONZALO RUIZ, sean injustamente demandados por uno de los arrendadores, ya que por parte del JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, se alego la falta de pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos etc, situación que considero no es así por que yo como parte integral del contrato he recibido las sumas que se alegan por parte de mi hermano no, haber recibido. Es de aclarar que el contrato especifico que cualquiera de las partes podía recibir el pago de los canones de arriendo y como consecuencia de ello yo los recibía, aclarando que siempre de manera puntual.

C – IGUALDAD ANTE LA LEY: Se configura esta situación en el instante en que el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL desconoce mi derecho como parte activa en el contrato de arriendo, especialmente cuando omite lo preceptuado en la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, que preceptúa "que para garantizar a los arrendadores o sucesores el cumplimiento de todas las obligaciones que los arrendatarios... " . Ante esta situación considero, el Juzgado, debió solicitar mi presencia, para que se reafirmara la demanda.

La presentación de esta la realizo bajo la gravedad de juramento agregando que no he interpuesto ninguna ACCION DE TUTELA, por los mismos hechos y derechos que aquí invoco contra la entidad de la referencia

– En razón de lo expuesto solicito se declare nula la actuación del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogota, y se proteja asi de este modo mis Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

PRUEBAS

- Copias de los recibos de pago de arriendo realizados a mi nombre, a fecha marzo del 2006.
- Copia de la Diligencia de Restitución del Inmueble
- Copia pago servicio telefónico
- Copia contrato de arrendamiento

NOTIFICACIONES

Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Calle 14 No. 8 – 33 piso 16 Bogota D.C.

Gladys Rodríguez Castiblanco
Avenida 1ª. No. 12 – 86 Bogota D.C.

Del Señor Juez,

GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 41.745.994 Bta.

2005/1151

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33 Piso 2º.

Bogotá D.C., CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL SEIS (2006)

OFICIO No. 755

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

2006-168

REF: Tutelas
DE: GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO
CONTRA: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Para su conocimiento y fines consiguientes informo a esa entidad que dentro de la tutela de la referencia, se dictó un auto que dice: **"Admítese la anterior acción de tutela instaurada por GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 41745994, contra EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL, por presunta vulneración a su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.**

En consecuencia, para la verificación de los hechos se dispone: Oficiar al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que se sirva informar lo que a bien considere en relación con los hechos de la presente acción.

De igual forma para que se sirva notificar de la admisión de la presente acción de tutela, a todas las partes, terceros reconocidos e interesados dentro del proceso que se revisa por vía de ésta acción.

Y para mayor claridad, y celeridad se solicita al Juzgado que cumplido lo anterior, se sirva remitir las diligencias a éste Juzgado en calidad de préstamo.

Notifíquese esta decisión telegráficamente al actor y personalmente al demandado. Notifíquese la juez, (fdo) MARY LUZ RONCANCIO RAMOS

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA
Secretaria.

0658
59
60
61

10.35 anexos

- 7 ABR. 2006

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Bogota D. C.

18 ABR. 2006

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
Avda Calle 1 No. 12-82 Apto 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 0658

Comunicole ACCION TUTELA No. 2006-168 de GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL esta ciudad, conocimiento JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa.

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CASTRO
Secretaria
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 7-36 Piso 16

CSJ

Rama Judicial del Poder Público

Bogota D. C.

18 ABR. 2006

GONZALO RUIZ y GUSTAVO PAREJA
Avenida 1 No. 12-84 Local 1
Ciudad

TELEGRAMA No. 0659

Comunicole ACCION TUTELA No. 2006-168 de GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL esta ciudad, conocimiento JUZGADO CIVIL CIRCUITO (Carrera 10 No. 14-33 Piso 3. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa.

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CASTRO
Secretaria
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público

Bogotá D. C.

18 ABR. 2006

GONZALO RUIZ
Diagonal 40 Sur No. 66-30 Int. 4 Kennedy Carimagua
Ciudad

TELEGRAMA No. 0660

Comunícole ACCION TUTELA No. 2006-168 de GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL esta ciudad, conocimiento JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa.

Atentamente,

MARINA MONDRAGÓN CASTRO
Secretaria
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 7 - 36 Piso 16

Rama Judicial del Poder Público

Bogotá D. C.

18 ABR. 2006

GUSTAVO PAREJA
Diagonal 51 A No. 59-38 Sur
Ciudad

***TELEGRAMA** No. 0661*

Comunícole ACCION TUTELA No. 2006-168 de GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL esta ciudad, conocimiento JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO (Carrera 10 No. 14-33 Piso 3. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa

Atentamente,

MARINA MONDRAGÓN CASTRO
Secretaria
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 7 - 36 Piso 16

Señor
Juez 23 Civil de Circuito
La ciudad. P.12

EF. TUTELA No. 2006-168

CLARA ELISA BAREÑO PIÑARTE, mayor de edad, identificada con C. de C. No. 41.701.170 de Bogotá, en mi calidad de Juez 48 Civil Municipal de Bogotá, dentro de la oportunidad pertinente procedo a contestar la tutela de la referencia, interpuesta por la señora GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra la suscrita.

Efectivamente, en el Juzgado 48 Civil Municipal, se tramita el proceso RESTITUCION DE INMUEBLE, instaurado por JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO **, contra GONZALO RUIZ Y GUSTAVO PAREJA**

A los hechos de la tutela, me permito manifestar que en tratandose de demandas como la que se esta tramitando, no es necesario integrar el litis consorcio activo, razón por la cual, no se exigío lo anterior.

En cuanto a la legitimación en la causa por activa el demandante, se encuentra facultado en su calidad de arrendador, para incoar la demanda, razón por la cual, no se exigio, tampoco que se llamaran a los otros arrendadores al proceso.

En relación con los demás hechos de la tutela, me atengo a la actuación procesal, para lo cual, me permito remitir a ese Despacho el original del proceso referenciado anteriormente, para que al examinarlo, se revise que la suscrita actuó durante todo el diligenciamiento del mismo basándose en las normas procedimentales que rigen la materia, recalcando que no conozco a ninguna de las partes, por lo que he actuado en forma imparcial.

Igualmente, informo que en este caso no procede la tutela, teniendo en cuenta que a la tutelante no se le ha vulnerado ningún derecho, antes por el contrario el Juzgado, tomó todas y cada una de las medidas necesarias para mantener informada a la demandada de las decisiones que en forma oportuna se tomaron, siempre en consideración a las solicitudes presentadas por las partes.

En estos terminos dejo contestada la acción de tutela y solicito que la misma sea denegada, ya que en ningún momento se ha incurrido en via de hecho que amerite la proteccion de derecho alguno.

Anexo el original del proceso, para los fines pertinentes. (82)

Del Señor Juez,

CLARA ELISA BAREÑO PIÑARTE

RECIBIDO
02006 ABR 18 P2
CIVIL

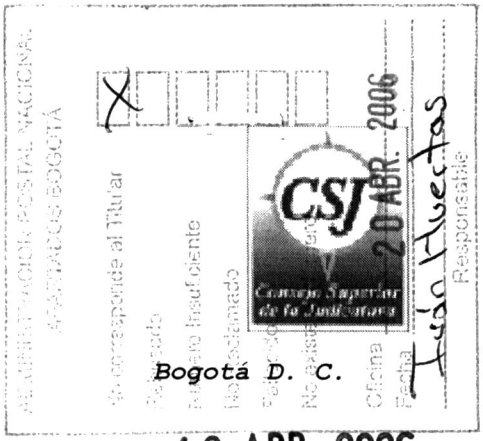

Rama Judicial del Poder Público

Bogotá D. C.

18 ABR. 2006

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
Avda Calle 1 No. 12-82 Apto 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 0658

Comunícole ACCION TUTELA No. 2006-168 de GLADYS RODRIGUEZ CASTIBLANCO contra JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL esta ciudad, conocimiento JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Atentamente,

MARINA MONDRAGÓN CASTRO
Secretaria
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 7 - 36 Piso 16

- 9 JUN. 2006

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA.10 No.14-33 Piso 2º.
BOGOTA D.C.

Bogotá, 5 de junio de 2006
OFICIO No. 1099

Señora
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. ACCION DE TUTELA
DE: GLADIS RODRÍGUEZ CASTELBLANCO
CONTRA: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOTOTA

En un cuaderno de 82 folios envío a ese despacho el proceso ABREVIADO DE JOSE HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO VS. GONZALO RUIZ GUSTAVO PAREJA que se encontraba en calidad de préstamo para que obrara dentro de la tutela de la referencia.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

9:35 AM
12 JUN. 2006